

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NUMERO 07", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENTRO DE CAPACITACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN MAGALLON RAMÍREZ, A QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LOS DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

A) Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.

II. Estar legalmente representado por la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, la C. Verónica Delgadillo García, mediante el cual se le designó Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III. A través del memorándum MCI/083/2025, emitido por la Coordinación de Inclusión, se formalizó la solicitud para la celebración del presente convenio.

IV. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número SDI850407RR7.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara el "CENTRO DE CAPACITACIÓN" por conducto de su representante:

I.- Que es una Institución de Educación dedicada a la capacitación para y en el trabajo dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (D.G.C.F.T.) y de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y la Secretaría de Educación Pública (SEP); con facultades para brindar el servicio de la capacitación.

II.- Que tiene un centro de capacitación con clave SEP 14DBT0007E, que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número SEP210905778.

IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la Av. Colon 1911, Colonia Morelos, Guadalajara, Jalisco, México.

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

I.- Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, indicando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial, apegado a derecho y se celebra dentro de un marco de buena voluntad en el cual el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y el "**CENTRO DE CAPACITACIÓN**" conjuntan sus voluntades para brindar un servicio a la comunidad y a la población vulnerada participando el "**CENTRO DE CAPACITACIÓN**" con la autorización de espacios dentro de sus infraestructura a favor del el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" en beneficio de los programas asistenciales.

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto que el "**CENTRO DE CAPACITACIÓN**", proporcione un espacio dentro de sus instalaciones para que el grupo de personas adultas mayores denominado "**Nueva vida con amor**", beneficiados del programa Desarrollo Integral a Personas Adultas Mayores (DIPAM) del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", realice sus sesiones de manera regular los días lunes y viernes de cada semana.

SEGUNDA. GRATUIDAD.- El "**CENTRO DE CAPACITACIÓN**" pondrá a disposición el espacio indicado en la cláusula anterior de manera gratuita, garantizando que esta gratuidad se mantenga durante toda la vigencia del presente convenio.

TERCERA. COORDINACIÓN Y APOYO MUTUO.- El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y el "**CENTRO DE CAPACITACIÓN**" acuerdan establecer una relación de colaboración basada en la coordinación y el apoyo mutuo, aprovechando los recursos y las infraestructuras disponibles por ambas partes. Además, de manera conjunta, promoverán la inclusión social de las personas adultas mayores, y de otros grupos vulnerados en el Municipio de Guadalajara.

CUARTA. PROMOCIÓN.- El grupo de personas adultas mayores beneficiarios del programa DIPAM del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" se compromete a difundir y promover, en los foros y medios a su disposición, los servicios de formación para el trabajo que ofrece el "**CENTRO DE CAPACITACIÓN**".

QUINTA. PROVECHAMIENTO DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL GRUPO.- Con el fin de aprovechar la experiencia del personal del grupo, el "**CENTRO DE CAPACITACIÓN**" podrá solicitar la colaboración de los integrantes para la impartición de conferencias, charlas, demostraciones o cualquier otra actividad que represente un beneficio para la comunidad.

SEXTA. OFRECIMIENTO DE ESPACIOS PARA LA CAPACITACIÓN.- El "**CENTRO DE CAPACITACIÓN**" se compromete a ofrecer cuatro espacios en cada uno de los cursos que se impartan en la institución, destinados a la capacitación de las personas adultas mayores beneficiarias del programa DIPAM del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", con la condición de que cada beneficiario podrá cursar el mismo curso únicamente una vez.

SÉPTIMA. INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS PARA LOS CURSOS.- El "**CENTRO DE CAPACITACIÓN**" aceptará la inscripción de las personas adultas mayores beneficiarios del programa DIPAM del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" que sean canalizadas, siempre que puedan acreditar su pertenencia al programa mediante un documento de acreditación y/o afiliación. Para inscribirse en los cursos, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el manual de control escolar del "**CENTRO DE CAPACITACIÓN**" y respetar su reglamento interno. La inscripción será gratuita, con la excepción de los costos correspondientes al seguro del alumno y a los documentos oficiales.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente a partir del 03 de abril del 2025 al 30 de septiembre del 2027, pudiendo celebrarse un nuevo convenio si las partes así lo determinan. Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

No obstante, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá dar por terminado el convenio de manera anticipada si considera que los beneficios ofrecidos no cumplen con los objetivos establecidos en este acuerdo o si surge algún impedimento que dificulte o imposibilite su continuación. En este caso, se notificará por escrito con un mínimo de 10 días de anticipación.

NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES convienen que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que el **"CENTRO DE CAPACITACIÓN"** incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
2. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
3. Cuando el desarrollo de la actividad por parte del **"CENTRO DE CAPACITACIÓN"** y que son objeto del convenio, no se ajusten a lo aquí pactado.
4. Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.
5. Cuando desaparezca el objeto del presente convenio.
6. Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando la actividad que se acuerda.
7. El mutuo consentimiento de las partes.
8. Cuando el **"CENTRO DE CAPACITACION"** falte a lo establecido por la cláusula primera del presente convenio o cuando actúe dolosamente y cause un perjuicio a el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilice **"LA ASOCIACIÓN"** en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente del **"CENTRO DE CAPACITACIÓN"** en beneficio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por tal motivo, El **"CENTRO DE CAPACITACIÓN"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.



DIF
Guadalajara

CONV.DJ/088/2025/24-27

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- El "CENTRO DE CAPACITACIÓN" se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

Por lo que El "CENTRO DE CAPACITACIÓN" tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones establecidas en la Leyes de protección de datos personales.

DÉCIMA CUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "LAS PARTES" manifiesta que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

DÉCIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de abril del 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"
VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA**"CENTRO DE CAPACITACIÓN"**
MARÍA DEL CARMEN MAGALLÓN
RAMÍREZ
DIRECTORA CECATI 07

S.E.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE
CENTROS DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO
CECATI No. 7
GUADALAJARA, JAL.**"TESTIGO"**
MARÍA DEL CARMEN SANTIAGO RICO
JEFA DE CAPACITACION DEL CECATI 07**"TESTIGO"**
MARTÍN ÁLVAREZ RAMOS
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEL CECATI 07
ALEJANDRO GONZALEZ CASTAÑEDA
JEFE DE VINCULACIÓN DEL CECATI 07

